

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística y Contabilidad

Por Real orden fecha 16 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Alejado felizmente el temor de una reinvasión de la epidemia colérica, en previsión de la cual, y en observación de las zonas en que aquélla se extendió durante el año último, fueron creadas por Real orden de 3 de Febrero anterior las Inspecciones médicas regionales y de distrito, necesarias, tanto á su defensa como al más completo saneamiento de las poblaciones que sufrieron la epidemia; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar se dé por terminado este servicio, disponiendo V. S. el cese del personal afecto al mismo, la liquidación de la gratificación acordada á título de dietas é indemnización por gastos de traslación material hasta el 24 del actual, con excepción, sin embargo, del Inspector regional de Toledo, de servicio en Consuegra, cuyo cese no tendrá lugar hasta tanto que por la Comisaría Regia se dé éste por terminado; y recabar del personal facultativo empleado una memoria de los trabajos practicados en el saneamiento de las poblaciones, juicio que le haya merecido el curso y desarrollo de la epidemia manifestada anteriormente en su distrito ó región, importancia adquirida, tratamiento empleado con más éxito, y todo cuanto contribuya á enriquecer el estudio técnico encomendado, á la vez que la precisión de los datos estadísticos que comunique. De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos que interesa.»

En su consecuencia, y á tenor de lo dispuesto, se formalizará por el Gobierno civil correspondiente, en la nómina especial de este servicio, la liquidación de las dietas devengadas por los Inspectores regionales y de distrito, abonándose en la partida de cada interesado las cuatro quintas partes de la gratificación que corresponde á los servicios prestados hasta el 24 del actual, cumpliendo á cada uno de los referidos Sres. Inspectores regionales y de distrito, la formación de la oportuna Memoria de los trabajos realizados, conforme se establece, cuyo documento remitirán directamente con cuanta urgencia sea dable á esta Superioridad.

Lo comunico á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1891. —El Director general, Carlos Castel. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro, que actualmente no existe el cólera morbo-asiático en el puerto de Swaton.

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (*Gaceta* del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.^a caso 2.^o (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (*Gaceta* del 1.^o de Abril) y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13);

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio de este Centro de 3 de Septiembre último (*Gaceta* del 4), relativo á la existencia del cólera morbo en dicho punto, á cuyas procedencias deberá aplicárseles el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.^a de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1891. —El Director general, Carlos Castel. —Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Centa. (*Gaceta* del 24 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3740

Sección de Fomento. — Minas

Don Ramón de Mazón, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Yebra y Alonso, Vocal Secretario de la Sociedad especial minera «Minas de Bagúr y Páls», se ha registrado una mina de hierro con el nombre de Santa Teresa de Jesús, al sitio de «Cubillas y Codols», término municipal de Bonastre, que linda á N. un cerro llamado Cubillas, propiedad de Isidro Sanabra, con el camino de Bonastre á San Vicente y Sebastián Ibern; por el E. con Juan Domingo y Sebastián Ibern; por el S. con la Cova roja, propiedad de José Marles y con Pablo Pagés, y por el O. con Isidro Sanabra, Pedro Fontanillas y la Roca de Codols.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del lado E. de un horno de cal (en su parte superior) que se encuentra en propiedad de los herederos de D. Joaquín Soler y Serra, en el pasaje nombrado «Cubillas». Dicho punto de partida se relacionó por medio de una visual en dirección 100° y 20 metros de longitud con una pequeña labor de 2 metros que es la 1.^a de las 13 que existen á contar desde aquélla en dirección NO. á SE. cuyas labores eran de la antigua mina «Suerte». A partir de este punto en dirección NE. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta dirección NO. 300 metros la 2.^a; desde ésta dirección NE. 100 metros la 3.^a; desde ésta dirección NO. 400 metros la 4.^a; desde ésta dirección SO. 100 metros la 5.^a; desde ésta dirección NO. 200 metros la 6.^a; desde ésta dirección SO. 100 metros la 7.^a; desde ésta dirección NO. 100 metros la 8.^a; desde ésta dirección SO. 200 metros la 9.^a (poca distancia de la roca Codols); desde ésta dirección SE. 1.300 metros la 10.^a; desde este punto dirección NE. 300 metros la 11.^a, y desde ésta en dirección NO. se medirán 300 metros y se encontrará la 1.^a estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias que se solicitan, comprendiendo una superficie horizontal de 420.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 24 de Octubre de 1891. —Ramón de Mazón.

Continuación de la suscripción abierta por la Junta provincial de auxilios á los inundados.

Tarragona	Pesetas
Suma anterior...	2.409 ⁷⁵
Ayuntamientos	
Suma anterior...	10.226 ⁹⁷
Ayuntamiento de Tarragona	500 ⁰⁰
Comisión del mismo nombrada para recaudar los fondos procedentes de colectas públicas.....	1.822 ²³
Ayuntamiento de Secuita ..	78 ¹⁰
Suma...	12.627 ³⁰

Corporaciones civiles, económicas, judiciales y eclesiásticas

Suma anterior...	6.170 ¹⁹
Alcaide de las cárceles de Valls.....	2 ⁵⁰
Varios individuos de Clases pasivas.....	144
Juzgado municipal de Bráfim	4 ⁵⁰
Idem de Garidells.....	6
Idem de Masó.....	7
Idem de Milá.....	4
Idem de Plá de Cabra.....	6
Idem de Pont de Armentera	12 ⁵⁰
Idem de Alcover.....	5
Idem de Riba.....	6 ⁵⁰
Idem de Vilabella.....	5 ⁵⁰
Idem de Rodoña.....	6 ⁷⁵
Idem de Vilarrodona.....	10
Idem de Valls.....	7
Actuarios del Juzgado de id.	15
Colegio de Abogados de id.	8
Procuradores de id.....	16
Juzgado de instrucción de Montblanch.....	271 ⁹⁶
Idem de Falsét.....	380 ⁷⁵
Suma...	7.089 ¹⁵

Cuerpos de la guarnición Suma anterior... 2.478⁴⁸

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3741

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Octubre del corriente año.

Día 23.—Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 6 quintales métricos de harina de 1.^a á 45 pesetas, importan 270.

Día 23.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas, importan 375.

Día 23.—José Cavallé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7.55 pesetas, importan 453.

Día 23.—Juan Olivé, vecino de Tarragona, 60 hectólitros de cebada á 13.95 pesetas, importan 837.

Tarragona 23 de Octubre de 1891.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3742

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Octubre de este año.

Día 23.—A D. Francisco Güell, vecino de Tarragona, 400 litros de aceite á 1 peseta, importan 400.

Día 23.—Al mismo, 95 quintales métricos de carbón á 9.25 pesetas, importan 878.75.

Día 23.—Al mismo, un quintal métrico de jabón á 65 pesetas, importan 65.

Tarragona 23 de Octubre de 1891.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3743

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

RECTIFICACION

Por disposición del Rectorado queda eliminada del concurso de traslado anunciado por este Rectorado en 10 del actual, la escuela pública elemental completa de niños de Roselló (Lérida), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y se continúa en el concurso de ascenso á cuyo turno corresponde su provisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 23 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Anuladas por la Superioridad las subastas á venta libre y á la exclusiva para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados del actual ejercicio de 1891-92, y en cumplimiento de lo dispuesto por la misma, se hace saber que transcurridos diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, y en un sólo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde del

mismo día, sin interrupción alguna, fijando una hora de tiempo para cada una de las subastas que han de celebrarse, con sujeción á lo que determinan los capítulos del 7.º al 10 de la ley de 21 de Junio de 1889, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puigtiñós 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 3745

Don Jaime Domenech España, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento de este pueblo y asociados el repartimiento vecinal y filoxera para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Vilanova de Prades 20 de Octubre de 1891.—Jaime Domenech.

Núm. 3746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el reparto de consumos y sal del corriente año económico de esta localidad por la Junta respectiva, estará de manifiesto ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser visto y producirse en contra las reclamaciones que se crean justas.

Cabra 23 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 3747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, se hace público á fin de que los aspirantes á la misma lo soliciten dentro del término de ocho días, ó se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, los interesados, á fin de enterarles del pliego de condiciones.

Miravet 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3748

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Federico Maciá Miret contra la Sociedad Económica «Colegio de Vendrell», se saca á pública subasta la finca siguiente:

El edificio llamado «Colegio de Vendrell», de figura regular y de construcción moderna, que tiene su fachada en la carretera de Valls, de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros quince centímetros de ancho, con un gran patio al detrás de superficie mil trescientos ochenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, y otro en la parte izquierda del edificio destinado á huerto que mide ochocientos noventa metros cincuenta centímetros cuadrados, siendo la superficie total de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados. Se compone el edificio de planta baja y dos pisos; lindante en junto á la derecha Norte con la carretera de Santa Oliva, á la izquierda Mediodía con terrenos de D. Federico Maciá, á la espalda Oriente con D. Joaquín Bassa y por enfrente Po-

niente con la citada carretera de Valls; valorado en junto por el perito del ejecutante en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos del ejecutado y por los peritos de los acreedores hipotecarios en la cantidad de sesenta y dos mil trescientas cincuenta pesetas; ambas valoraciones sin deducción de gravamen, debiendo servir de tipo para la subasta la valoración hecha por la mayoría de los peritos.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Se ha señalado para el remate el día veinte y tres del próximo mes de Noviembre, de diez á once de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 3749

Don José María Suárez Arguelles, Juez instructor de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Solé Vila, vecino del Manso Segarra, distrito municipal de Baronia de Rialp, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en causa criminal que por robo me hallo instruyendo contra el mismo y otros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, y de las mías, pido y encargo para que procedan á su busca y captura, y en caso de conseguirla ponerlo á mi disposición.

Así lo tengo acordado en causa criminal ya dicha.

Dado en Balaguer á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José María Suárez.—Ante mí, Antonio Ametllé.

Señas del procesado

Agustín Solé, vecino del Manso Segarra, distrito de Baronia de Rialp, hijo de Mariano y de Teresa, de estado soltero, de 25 años de edad, labrador, jornalero; siendo de estatura baja, fornido de cuerpo, barba negra cerrada; viste pantalón patén color rojizo rayado, blusa algodón azul, chaleco de pana negro, gorra negra y calza alpargatas tapadas blancas ó sea de tela blanca.

Núm. 3750

Don Ramón Gausachs Pertegas, Secretario del Juzgado municipal de la villa de la Cénia.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio verbal seguidos por Antonio Celma Prades contra Pedro Vallespi, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Juez suplente D. Jaime Jaques Santamaría.—En la villa de la Cénia, partido de Tortosa, á los veinte y un días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Jaime Jaques Santamaría, Juez municipal suplente de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes de la una Antonio Celma Prades, demandante, de esta vecindad, y de la otra Pedro Vallespi, mayor de edad, propietario, vecino de Benifallet, demandado, sobre reclamación de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.—Fallo: Que debo condenar, como condeno, á Pedro Vallespi, vecino de Benifallet, en rebeldía al pago de la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en el término de diez días, bajo apercibimiento de apremio con más las costas del juicio y las que se puedan causar.

Y por esta mi sentencia y atendida la rebeldía del demandado, publíquese la cabecera y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, y juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal suplente, Jaime Jaques.»

En su virtud, hallándose en rebeldía el demandado D. Pedro Vallespi, con arreglo á los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á dicho Pedro Vallespi.

Y para que conste al objeto de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en la ley, libro la presente en Cénia á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Ramón Gausachs.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Jaime Jaques.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE TARRAGONA

Citación

El Sr. D. Ricardo Barredo y Alfaro, Director de la Sucursal del Banco de España de Tarragona, cita á D. Saturnino Vilar y Calderón, Delegado de Contribuciones y Director que fué de esta Sucursal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicada esta citación en el *Boletín oficial* de esta provincia, verifique el ingreso de la cantidad de 520.630.83 pesetas, que resultan ser en deber los Recaudadores alcanzados D. Joaquín Planas, Don José Martí Casas y D. Francisco Balagué, por haber sido declarado responsable subsidiario de los perjuicios que sufriera el Banco con motivo de dichos alcances, en virtud de expedientes gubernativos; en la inteligencia de que si no verifica el ingreso dentro de dicho plazo en la Caja de esta Sucursal, se solicitará del Sr. Administrador de Contribuciones expida el oportuno despacho de apremio, para el embargo y enajenación de sus bienes, así como también de la fianza constituida en garantía del cargo que desempeñó.

Tarragona 20 de Octubre de 1891.—Ricardo Barredo.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bolsillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.